

¿De qué depende la **COHESIÓN SOCIAL**?

Saskia Sassen, Maxine Molyneux,
Luis Enrique Alonso, Rosa Moura, Tanja Bastia

Foto: REUTERS / Paul Young

Kosov^a: texto y contexto

Carlos Taibo

Balance de la situación
social de España

Colectivo loé

Ensayos bioeconómicos. Antología.
Nicholas Georgescu-Roegen de Óscar Carpintero (ed.) 189
Salvador López Arnal

Derecho Constitucional para la sociedad multicultural
de Erhard Denninger, Dieter Grimm,
Ignacio Gutiérrez (ed.) 191
Nieves Zúñiga García-Falces

Libros

ENSAYOS BIOECONÓMICOS.
ANTOLOGÍA.
NICHOLAS GEORGESCU-ROEGEN
Óscar Carpintero (ed.)

Los libros de la Catarata,
Madrid, 2007

156 páginas

Clásicos del Pensamiento Crítico es una colección, a la que pertenece este libro, dirigida por Francisco Fernández Buey y Jorge Riechmann. Los títulos que la integran tienen el objetivo de “acercar al lector actual la obra y el pensamiento de aquellos autores y autoras que han destacado en la elaboración de un pensamiento crítico a lo largo de la historia: enseñar qué dimensión histórica tuvieron y qué dimensión política, social y cultural tienen; enseñar cómo se leyeron y cómo se leen hoy”. Si esas son las finalidades, es netamente consistente la incorporación a la colección de esta magnífica selección de escritos de Nicholas Georgescu-Roegen.

Ensayos bioeconómicos está compuesto de una introducción de Óscar Carpintero, el antólogo del volumen –“Nicholas Georgescu-Roegen: un economista transdisciplinar”–, de siete sustantivos ensayos del economista rumano: “Hacia una economía humana”, “La ley de la entropía y el problema económico”, “Bioeconomía: una nueva mirada a la naturaleza de la actividad económica”, “La crisis de los recursos naturales” (un extracto), “Bioeconomía y ética”, “Mitos sobre la energía y la materia” y “Los métodos de la ciencia económica”, y, finalmente, de una cuidada bibliografía.

Óscar Carpintero, reconocido autor de *El metabolismo de la economía española: Recursos naturales y huella ecológica (1955-2000)* y profesor de Economía Aplicada en la Universidad de Valladolid, era sin duda el mejor Virgilio para aproximarnos a la obra del economista rumano. Carpintero no sólo ha presentado magníficamente esta antología sino que ha traducido una buena parte de los textos, ha anota-

do aquello que debe ser anotado para información y ayuda del lector y nos ha regalado un anexo bibliográfico inmejorable para facilitar una mejor aproximación a la obra del autor.

Nacido en Rumania en 1906 y fallecido en EEUU en 1994, matemático, estadístico, Georgescu-Roegen dio el salto a la economía a principios de los años treinta de la mano de Joseph Alois Schumpeter. La insatisfacción con la economía convencional le impulsó a dedicarse a lo que llamó la bioeconomía, lo que hoy conocemos como economía ecológica, en la que combinó creativamente, de forma entonces muy inusual y alejada del paradigma dominante, ciencia económica, termodinámica y biología. Publicó su principal obra de “economía heterodoxa” en 1971, *La ley de la entropía y el proceso económico*.

Es necesario destacar un significativo detalle biográfico del que Carpintero da cuenta en su presentación. Entre 1934 y 1936, Georgescu-Roegen estuvo en la Universidad de Harvard al lado de Schumpeter. Se vivía en aquellos momentos el proceso de matematización generalizada de la ciencia económica. Para un economista como él, que provenía directamente del ámbito matemático, el futuro se presentaba prometedor. Pero cuando, con apenas 30 años, se le abrían las puertas de una de las principales universidades del mundo y se iniciaba una carrera profesional que no podía ser sino brillantísima, Georgescu-Roegen decidió regresar a su país natal donde permaneció doce años, entre 1936 y 1948, renunciando “a una cómoda y brillante carrera científica en EEUU a cambio de un incierto y duro futuro en su tierra natal”. No debió de ser fácil.

La cita de Schumpeter que encabeza el texto de presentación –“Ninguna ciencia podría progresar si no existieran disidentes entre sus adeptos”– ayuda a explicar la mezcla de motivaciones que dan continuidad y rompen a un tiempo el desarrollo intelectual de la obra del autor. “Georgescu-Roegen se comporta como un economista *heterodoxo* [...] cuando tensa la cuerda del paradigma convencional. Y se con-

vierte en un verdadero disidente cuando decide traspasar las fronteras académicas acercándose a otras disciplinas como la termodinámica o la biología”.

No cabe aquí resumir las numerosas –y aún novedosas– ideas, sugerencias y argumentos de los artículos incorporados a estos *Ensayos bioeconómicos*, pero sí señalar los siete puntos que componen el programa mínimo bioeconómico defendido por el autor desde una perspectiva ético-económica próxima a la de Hans Jonas y su imperativo ecológico: cesar completamente todos los instrumentos de guerra; aspirar a que la población de cualquier país, no sólo de los países superpoblados, pueda ser alimentada sólo con agricultura orgánica; ayudar realmente a que los países subdesarrollados puedan eliminar el hambre y sus terribles consecuencias; mientras esperamos la llegada de una nueva, limpia y abundante fuente de energía, la población, cuando sea el caso, debe cesar su exceso de consumo en calefacción, refrigeración, alumbrado o velocidad; la humanidad debe renunciar a sus ansias de lo más grande y mejor; la moda debe ser orillada al baúl de los disparates culturales y, finalmente, todos debemos curarnos del síndrome de la “maquinilla de afeitar”: producir algo para producir más de ese mismo algo sin tiempo para la vida ni el sosiego.

Sin duda, es destacable que el economista rumano no sólo fue un magnífico científico, uno de los grandes del siglo XX, sino que además fue un singular epistemólogo y un filósofo con todas las letras y con todo el espíritu que la adscripción exige. Me permito sugerir por ello el inicio del estudio de estos ensayos por dos escritos, en mi opinión, filosóficamente deslumbrantes: “Bioeconomía y ética”, fragmento de un artículo inédito presentado al tercer congreso mundial de Economía social, y “Los métodos de la ciencia económica”.

Georgescu-Roegen no pone en cuestión el interés de los modelos analíticos cuya utilidad al representar símiles de procesos reales no puede negarse. Sin embargo, lo que importa en la mayoría de los procesos evolutivos es la

emergencia de novedades, la irrupción de cambios cualitativos, por usar terminología clásica. El aspecto más importante del proceso económico es precisamente la continua aparición de novedad, desde luego impredecible, y de forma muy distinta a como no es predecible el lanzamiento de una moneda: “cada novedad es algo singular y único en el sentido de que, desde el punto de vista del tiempo cronológico, sólo ocurre una vez”. Pues bien, para estos aspectos, en opinión del autor, no hay otra solución que una aproximación dialéctica, que use palabras en lugar de números, “para aquellos cambios verdaderamente cualitativos que no pueden ser representados por modelos aritmomórficos”. Desgraciadamente, escribía en 1979, la profesión comulgaba con el veredicto de W. J. Baumol: los trabajos de Karl Marx y Joseph Schumpeter no deben ser emulados por su vaguedad e imprecisión. En opinión de Georgescu-Roegen, los efectos de este desafortunado enfoque se imponen: los análisis de la inflación o del desempleo de la economía matematizada ortodoxa ignoran los efectos estructurales y las recomendaciones políticas de los economistas son totalmente ineficaces. La sorpresa de esta ineficacia, dado el enfoque asumido, no debería sorprender.

De este modo, la ciencia económica, que quiera comprender la realidad y ayudar políticamente de manera efectiva, debería orientarse hacia un mayor número de estudios vagos e impresionistas, ya adelantados, concluye el autor, por Marx, Schumpeter y otros economistas menos conocidos. Simplificando: menos formalización sofisticada e inútil, y más ideas y realidad.

Si el lector es filósofo o aficionado a la filosofía, es deber recomendarle el citado capítulo sobre “Bieconomía y ética”. Allí podrá encontrar no sólo una argumentada defensa de la aproximación ética a la economía, contraria a toda separación con intersección vacía entre ambas disciplinas, sino que encontrará pasajes de tanto valor y coraje intelectual como el siguiente: “La ética y la economía política ya estaban

divorciadas desde hacía tiempo. Las protestas ocasionales no tuvieron éxito a la hora de causar algún daño a la economía ortodoxa –algunas como las de Carlyle se perdieron en el barullo del mercantilismo económico, y otras, como las de Karl Marx, se convirtieron en una poderosa llamada de atención al mundo–.”

Una última recomendación. Si el lector quiere ampliar su aproximación a la obra de este gran científico y filósofo, no debería dejar de leer o releer a la limón un trabajo del propio antólogo del volumen: *La bioeconomía de Georgescu-Roegen* (Montesinos, 2006), en mi opinión uno de los mejores y más hermosos ensayos publicados en castellano en estos últimos años.

Salvador López Arnal

Profesor de Matemáticas en la UNED y de Informática en el Instituto Puig Castellar (Santa Coloma de Gramenet, Barcelona)

DERECHO CONSTITUCIONAL PARA LA SOCIEDAD MULTICULTURAL

Erhard Denninger, Dieter Grimm,
Ignacio Gutiérrez (ed.)

Trotta

Madrid, 2007

69 páginas

¿Son el Estado y la Constitución conceptos fijos y estancos o se modifican con el tiempo y la Historia? ¿Qué tipo de Estado es necesario para la sociedad multicultural? ¿Qué papel juega el Derecho a la hora de mantener unida a una sociedad? ¿Cuánto conflicto o, por el contrario, cuánto civismo necesita una sociedad para estar integrada?

La realidad multicultural que actualmente caracteriza a muchas de nuestras sociedades ha reabierto la reflexión teórica en torno a los principios básicos del Estado constitucional: la democracia y los derechos fundamentales. El debate adquiere diferentes formas según la rea-

lidad a la que aluda y, mientras en América Latina, por ejemplo, se aborda fundamentalmente en relación a las reivindicaciones de los pueblos indígenas, en Europa, a menudo, se refiere a los desafíos planteados por la inmigración. Como no podía ser de otro modo, en Alemania, considerada por muchos como la patria de la reflexión sobre la teoría del Estado y las grandes discusiones metodológicas en Derecho, y con una larga experiencia en materia de inmigración, se desarrollan algunos de los debates más fértiles en este sentido. De la mano de Ignacio Gutiérrez, editor y traductor del libro *Derecho constitucional para la sociedad multicultural*, esta obra nos acerca de manera clara al pensamiento sobre el tema de dos reconocidos y experimentados Catedráticos alemanes de Derecho Público: Erhard Denninger y Dieter Grimm.

Los análisis con carácter jurídico de ambos autores vienen precedidos, a manera de introducción, por una oportuna contextualización teórica a cargo de Ignacio Gutiérrez, profesor de Derecho Constitucional en la UNED. Siempre siguiendo a pensadores alemanes, el autor recorre las diferentes posiciones que han acompañado a disyuntivas como la subordinación del derecho constitucional a la noción de Estado y la aportación de la Constitución a la integración social.

Si bien durante un tiempo se situaron la actividad y objetivos del Estado por encima de la Constitución, a partir de los años sesenta son numerosos los autores que defienden la primacía de la Constitución frente al Estado, abandonando así el carácter de inmovilidad e independencia del contexto que acompañaba a dichos conceptos, para subrayar su carácter caduco y modificable. Partir de esta flexibilidad es lo que permite el reconocimiento de una realidad sobre la que se opera viva y cambiante, y reconocer a los protagonistas de dicha realidad como sujetos. El Estado moderno es el Estado constitucional y, como afirma Erhard Denninger, Catedrático de Derecho Público y Filosofía del Derecho en la Johann Wolfgang Goethe-Universität de Francfort del Meno, “tanto su fun-

damento originario como su telos imponen concebirlo como orden jurídico de la convivencia”.

En paralelo a esta evolución en el pensamiento, la realidad social adquiriría nuevas formas y actores como los representados por la población inmigrante. El aumento de la inmigración en sociedades gestionadas en base a un principio de homogeneidad cultural (nacional) sobre la que se construía la idea de Estado supuso la ruptura de ésta y, por tanto, de las sincronías forzadas por el Estado en respuesta a esa idea homogeneizadora. Las formulas sociales integradoras utilizadas hasta el momento ya no servían y la nueva realidad requería establecer nuevos mecanismos para la convivencia. Pero, ¿para lograr la integración social basta con ser persona o hay que ser además ciudadano? ¿Cómo conquistar la ciudadanía?

Erhard Denninger defiende el proceso jurídico como engranaje en una sociedad multicultural formada por seres libres e iguales, y se pregunta por el papel integrador de los conflictos sociales. Para ello utiliza como ejemplo la Unión Europea y plantea sugerentes preguntas como ¿cuánto consenso necesita una sociedad o cuánto conflicto soporta? Con el trasfondo de la confrontación entre los “teóricos del consenso” y los “filósofos del conflicto”, Denninger defiende los beneficios de un conflicto controlado. “El positivo papel de integración social del conflicto, por supuesto cuando resulta jurídicamente encauzado y delimitado, conduce a una concepción de la Constitución renovada y finalmente (...) liberada de su fijación con el ‘Estado’”, afirma. Ilustrada con las teorías en esta línea de Maquiavelo y Kant, y ante la ambivalencia del conflicto como “pegamento” y al mismo tiempo como “disolvente” de las vinculaciones sociales, el autor desarrolla esta idea distinguiendo entre conflictos de “más o menos” y conflictos de “esto o lo otro”. Los conflictos multiculturales responden a esta última categoría, donde no se trata de “repartir” sino de “reconocer”.

El Derecho se presenta ante el autor como único elemento capaz de conseguir una integración. Pero debe de tratarse de un derecho sus-

ceptible de ser modificado, un derecho en forma de ley. Ello exige que el Estado reconozca a todos los miembros de la sociedad como libres e iguales y, ante todo, exige “acordar conjuntamente y reconocer reglas de procedimiento, que han de ser respetadas por todos, para la generación de ‘Derecho’”. Se trata de diseñar un procedimiento para crear, entre todos los miembros de la sociedad, el Derecho que la regule y esto no es otra cosa que el consenso democrático fundamental. “Sin ese consenso fundamental sobre el proceso de producción de Derecho no sólo pierde éste la fuente de su legitimación, sino que desaparece también la frontera, constitutiva para cualquier comunidad duradera, entre ‘fuerza’ y ‘poder’”, sostiene Denninger.

Este planteamiento recuerda a Habermas, que defiende que el derecho depende del contexto y debe diseñarse mediante un proceso democrático que asegure tanto la autonomía privada como la autonomía pública. Aunque el fin último es la protección del individuo –asegurar la libertad y autonomía individual–, derecho común a todos los individuos y por tanto lo que hace iguales a todos los ciudadanos, esto sólo se logra a través de la participación pública de los sujetos de esos derechos. Los destinatarios del derecho solo pueden ser autónomos en la medida en que se conciben a sí mismos como autores de las leyes a las que están sometidos. Esto requiere de un trabajo compartido, de comunicación y de participación de todos, para lograr el acuerdo de los ciudadanos, lo que se percibe como el elemento vital de la democracia.

En relación a la idea de autonomía, Denninger añade que el poder democrático, que resulta de esta participación “voluntaria”, significa la actuación autónoma de la sociedad sobre sí misma sin directrices del exterior. De esta forma, la “producción del Estado” queda en manos de cada ciudadano individual y es lo que da legitimidad al ordenamiento judicial de una sociedad.

Denninger no escapa a la dificultad de alcanzar consensos de esta envergadura, más teniendo en cuenta la diversidad de tradiciones, culturas y religiones hoy día presente en una misma

sociedad, por lo que subraya el recurso del procedimiento institucionalmente asegurado de creación de Derecho como el camino razonable y correcto para que “al menos resulte posible alcanzar un equilibrio satisfactorio”. El autor alemán ilustra sus desarrollos teóricos con casos concretos ocurridos en Alemania, como la sentencia del Tribunal Constitucional alemán en relación al caso del velo musulmán, así como el de las demandas de dos comunidades religiosas diferentes (los testigos de Jehová y la comunidad musulmana) y su estatus jurídico en relación con el Estado. Dejo para el lector el descubrimiento de la resolución de estos interesantes casos de cuya exposición se deduce otra importante cuestión como es la de la neutralidad del Estado.

La aportación de los derechos fundamentales a los conflictos multiculturales es el elemento central del ensayo de Dieter Grimm, Catedrático de la Humboldt-Universität de Berlín y con experiencia como magistrado del Tribunal Constitucional alemán de 1987 a 1999. Su exposición comienza con una cuestión polémica, referida a los derechos de los inmigrantes a mantener sus tradiciones en el país receptor, y el derecho de los locales para que sus formas de vida y escala de valores sean respetadas por los inmigrantes. Con gran claridad Grimm expone dos formas de abordar este frecuente debate: la asimilación (obligación del extranjero a adaptarse) y la libertad cultural (nadie puede verse despojado de la cultura que ha arraigado en la persona). Los temores a la extranjerización y al imperialismo cultural están detrás de ambas posturas; y la cuestión se termina planteando en términos de colisión entre los mandatos y prohibiciones del derecho local y los comportamientos exigidos por la religión o tradiciones de la cultura de origen. ¿Se produce un choque en este sentido entre el derecho local y derechos fundamentales como el derecho a la libertad religiosa o a poseer la propia cultura?

Grimm defiende que el marco a partir del que resolver las pretensiones y peticiones de los grupos es el de los derechos fundamentales

—que son individuales—. Al mismo tiempo, este tipo de conflictos deben ser tratados de forma particular, lo que permitirá aumentar las posibilidades de encontrar soluciones por consenso —idea que conecta con Denninger—, utilizando para ello criterios de ponderación. A pesar de esta recomendada particularidad con la que afrontar estas tensiones, el autor alemán establece una pertinente clasificación de los conflictos y elabora para cada caso una explicación general de gran interés bajo el prisma de la protección de los derechos de igualdad y libertad. A grandes rasgos esta clasificación agrupa los conflictos según si están referidos a: 1a) la ampliación del marco de libertad en beneficio de un grupo; 1b) el estrechamiento de la libertad de los miembros de un grupo por motivos religiosos o culturales; 2a) la igualdad de trato para la preservación de una cultura o religión; 2b) pretender algo por motivos culturales o religiosos que no se otorga con carácter general.

Grimm contribuye al debate sobre los derechos de los grupos subrayando la importancia de los derechos fundamentales como el marco sobre el que resolver las tensiones suscitadas en las sociedades multiculturales. “Los derechos de libertad sirven para hacer posibles las diferencias, pero no para imponer la promoción de éstas”, sostiene el autor. Al Estado le está permitido apoyar una minoría, pero no exigido; y dicho apoyo no será por el grupo sino en función de los derechos fundamentales de las personas.

Aunque breve, y tomando exclusivamente como caso de estudio la inmigración, los enfoques con los que se aborda la cuestión —útiles para otras realidades—, la claridad en la exposición y la actualidad e importancia del tema, hacen de este libro una obra de gran interés para los interesados en los derechos fundamentales, la diversidad y en la creación de sociedades más democráticas.

Nieves Zúñiga García-Falces
Responsable del Área de Democracia,
Ciudadanía y Diversidad de CIP-Ecosocial